LA GERENTE JURÍDICA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Resolución 491 del 16 de septiembre de 2024,

Considerando que:

El literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 al referirse a la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, preceptúa: "***Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, el cual debe contener: (i) la causal que invoca para contratar directamente; (ii) el objeto del contrato; (iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; y (v) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Ahora bien, mediante memorando No. OTI-MEM24-0292 del 29 de noviembre de 2024, la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información - OTI, como área de origen, indicó en el estudio previo soporte de la presente contratación que, en desarrollo de los proyectos de la EMB S.A. se identificó la necesidad de habilitar una BIM ROOM EMB la cual aporta valor al proceso de gestión de proyectos ferroviarios facilita la colaboración multidisciplinaria, permitiendo que arquitectos, ingenieros y constructores trabajen conjuntamente en un entorno virtual integrado.

Así mismo indicó que "*la herramienta Bexel Build Collection es la única en el mercado que cumple con las necesidades y requerimientos actuales del proyecto de construcción de la Línea 1 Metro de Bogotá"* y concluyó lo siguiente:

> *"En Conclusión; la adquisición de las licencias BEXEL, permitirá a la Empresa Metro de Bogotá S.A. mejorar significativamente la gestión de sus proyectos de infraestructura, aumentar la eficiencia y precisión, y tomar decisiones informadas. Por lo tanto, la adquisición de esta herramienta apoyará el crecimiento de la Entidad., ya que ofrece un medio de transformación, visualización y gestión de los datos BIM de la Línea 1 Metro de Bogotá, que no es posible suplir con las herramientas con las que actualmente cuenta la Entidad."*

En consecuencia, se hace necesario suscribir un Contrato de Compraventa entre la EMB S.A. y el proveedor **Ingeniería Asistida por Computador S.A.S.**, teniendo en cuenta que, BEXEL Consulting d.o.o, es el desarrollador y fabricante de los productos de software de BEXEL y tiene como **único distribuidor**

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

autorizado en Colombia a dicha compañía, lo cual se evidencia en el certificado emitido el 9 de octubre de 2024 por la compañía desarrolladora y radicado en la EMB bajo EXT24-0017947 del 16 de octubre de 2024, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

El objeto a contratar es *"Adquirir el licenciamiento de Bexel Build Collection para la gestión integrada de proyectos con uso de la metodología BIM en la EMB S.A.".* El valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 27.000.000,00)**, excluidos de IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

Las licencias a adquirir se encuentran excluidas de IVA, en atención a lo dispuesto en el artículo 476 del Estatuto Tributario "SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA", modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. *(…) "Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes (…) 20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones" (…)*

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001173 de fecha 13 de agosto de 2024, por valor de $27.000.000, con cargo al rubro del proyecto de inversión: 4230117459920240016 - Fortalecimiento de la capacidad institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Bogotá D.C.

Características técnicas del objeto del contrato:

Las características del licenciamiento a adquirir, se encuentran descritas en el literal c) del numeral 7 "Objeto a contratar", del estudio previo.

Obligaciones que se exigirán al contratista:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y las de la ley, tiene en particular las siguientes:

1) Entregar las licencias con las características descritas en el numeral 7. "Características técnicas del objeto a contratar" del estudio previo, que hace parte del contrato.
2) Entregar las licencias en su última versión del mercado.
3) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
4) Entregar los documentos que acrediten la adquisición del licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la Empresa y del producto solicitado. La documentación debe decir claramente la vigencia de las licencias recibidas.
5) Prestar servicio técnico de soporte 8x5 por medio de correo electrónico o telefónico y mantenimiento poscontractual durante la vigencia del licenciamiento a través del Contratista o del fabricante.

6) Entregar el licenciamiento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
7) Realizar apoyo remoto en la instalación, actualización y/o reinstalación de las licencias.
8) Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Aceptar las recomendaciones efectuadas por la Entidad a través del supervisor del contrato.
3) Presentar los informes que le indique el Supervisor.
4) Remitir al Supervisor para archivo todos los documentos que se deriven de sus actividades contractuales.
5) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
7) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9) Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
10) Cumplir con la “Política de Confidencialidad (contratistas)” de la EMB, so pena de la imposición de multas o la efectividad de la cláusula penal por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la mencionada política
11) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
12) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
13) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 518 de 2022, la que la modifique o derogue.
14) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política corporativa de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-DR-005 o la que la modifique”.
15) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
16) Constituir las garantías a que haya lugar para la aprobación de la EMB S.A.
17) Cargar en la plataforma de SECOP II, las cuentas de cobro o facturas de conformidad con las instrucciones de la EMB.
18) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
19) Suscribir el acta de recibido a satisfacción una vez finalizado el contrato, de acuerdo con el formato establecido por la EMB para tal fin.
20) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En mérito de lo expuesto, se determina que:

PRIMERO. Se encuentra justificada la contratación directa cuyo objeto es "*Adquirir el licenciamiento de Bexel Build Collection para la gestión integrada de proyectos con uso de la metodología BIM en la EMB S.A.*" con **INGENIERÍA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S.** identificada con NIT. 811.004.721-2, teniendo en cuenta que es el único proveedor autorizado en Colombia por el desarrollador y fabricante de los productos de software de BEXEl, lo cual se evidencia en el certificado emitido el 9 de octubre de 2024 por la compañía desarrolladora, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el presente acto surte efectos a partir de su firmeza, esto es, desde el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP acorde con lo dispuesto en el artículo 87 ibidem.

Dado en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Sor Priscila Sanchez Sanabria

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Gerente Jurídica

Proyectó: Mauricio A. Arias Murillo / Profesional SGC
Isabel Saraygh Rojas Yepes / Profesional SGC
Revisó: María Alejandra Olivares Hernández / Subgerente SGC
Fredy Rodriguez Ardila / Profesional GJ